

Resolución-147-2019

“Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Conservación -SIC- al interior de Empresa Municipal para la Salud –EMSA–”

La Gerente de la Lotería de Manizales, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas y en especial los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 594 de 2000, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 8, 15, 20, 23 y 74 señala que es obligación del estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos
- II. Que la Ley 594 de 2000, «Ley General de Archivos» del Archivo General de la Nación, en su Artículo 3°, define la Gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
- III. Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.
- IV. Que los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control, así como la responsabilidad sobre la gestión documental y sobre la administración de los mismos.

- V. Que el artículo 46 de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", establece en relación a la conservación de documentos, que los archivos de la Administración Pública debería implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.
- VI. Que el artículo 2.8.2.5.6 del Decreto 1080 de 2015, establece que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes: a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas. b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte. c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación. d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.
- VII. Que el artículo 2.8.2.5.9 del Decreto 1080 de 2015, establece los procesos que debe contener la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles. Igualmente, el literal g) de ese artículo señala que la preservación a largo plazo consiste en un conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.
- VIII. Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015, determina la obligatoriedad del Programa de Gestión Documental-PGD en todas las entidades del Estado. A su vez, el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que las Entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita, entre otras, preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y sub-series a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación.
- IX. Que así mismo la Circular Externa No. 001 del 06 de febrero del 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, ordena a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles el cumplimiento de la ley 594 de 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 1515 de 2013. Que la Ley 594 de 2000 -Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones- indica en su artículo 46, que la administración pública deberá implementar un sistema integrado de conservación -SIC- en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos

- X. Que el artículo 1 del Acuerdo No. 006 de 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 Y 48 de la Ley 594 de 2000", señala que la implementación del Sistema Integrado de Conservación SIC -tiene como finalidad garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio tecnológico con la cual se haya elaborado, manteniendo sus atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad, desde el momento de su producción, durante su periodo de vigencia y hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.
- XI. Que el artículo 11 del citado Acuerdo, dispone que el Sistema Integrado de Conservación - SIC deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previa concepto emitido por el par el Comité de Gestión y Desempeño en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité
- XII. Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de asegurar la conservación y preservación de toda la documentación que maneja la Entidad independientemente de su forma de creación, manteniendo sus atributos, se hace necesario adoptar el Sistema Integrado de Conservación-SIC en la Empresa Municipal para la Salud –EMSA-.
- XIII. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación -SIC-, aprobado por el Comité Interno de Archivo de la Empresa Municipal para la Salud EMSA, el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Sistema Integrado de Conservación -SIC en la Empresa Municipal para la Salud EMSA, como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital.

ARTÍCULO TERCERO: Las directrices, lineamientos e implementación y coordinación del Sistema Integrado de Conservación- SIC estarán a cargo del Proceso de Gestión Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud EMSA.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional de la empresa www.loteriademanizales.com en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 del 2014.

ARTÍCULO SÉXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las actuaciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los 10 días del mes de diciembre de 20189


GLORIA LINETH BOLAÑOS SALDARRIAGA
Gerente